

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 720/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 720/07**

Sucre, 16 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registros Nos. 3557 y 3558 ingresa a la Comisión Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal mediante notas CITE DESPACHO Nos. 1029/07 y 1030/07 de 24 de octubre de 2007, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, los Contratos Nos. 311/07 y 313/07, para fines previstos en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

❖ **C. N° 311/07 "RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL (TEMPLOS) FACHADA CONSOLIDACIÓN DEL CAMPANARIO Y CAMPO DE CUBIERTA IGLESIA DE SAN FRANCISCO":**

Que, el proyecto de referencia, con CUCE: 07-1101-00-68324-2-1 (Segunda Convocatoria), se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión, acreditada mediante certificación presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) No 05729 de 26 de julio de 2007, Imputado al Prog. 98, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 752, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total de Bs. 60.000,00.-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborada las Especificaciones Técnicas, bajo la Modalidad de Contratación Menor por Comparación de Precios, previstas en el art. 68º y siguientes del Reglamento del DECRETO SUPREMO N° 27328 (fs. 74); se procede con el Cierre de Presentación de Propuestas en la fecha prevista de 22 de agosto de 2007 (fs. 75); al haberse presentado dos propuestas el Responsable de Contrataciones Menores G.M.S (fs. 76) el 24 de agosto del presente año, en atención a lo establecido en el art. 70º, parágrafo III, inc. b) del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328 declara desierta la Convocatoria mencionada.

Que, se extraña que el ahora Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) el 10 de septiembre de 2007 (fs. 80) AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN bajo la modalidad prevista en el art. 51º del DECRETO SUPREMO N° 29190, sin haber anulado el anterior proceso, que se inicio con el Decreto Supremo N° 27328.

❖ **C. N° 313/07 "RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL (TEMPLOS) CAPILLA DE LA ROTONDA":**

Que, dicho proyecto, con CUCE: 07-1101-00-68328-2-1 (Segunda Convocatoria), se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión, acreditada mediante certificación presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) No 05728 de 26 de julio de 2007, Imputado al Prog. 98, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 752, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total de Bs. 40.000,00.-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborada las Especificaciones Técnicas, bajo la Modalidad de Contratación Menor por Comparación de Precios, previstas en el art. 68º y siguientes del Reglamento del DECRETO SUPREMO N° 27328 (fs. 64); se procede con el Cierre de Presentación de Propuestas en la fecha prevista del 22 de agosto de 2007 (fs. 65); al haberse presentado una sola propuesta el Responsable de Contrataciones Menores G.M.S (fs. 66) el 24 de agosto del presente año, en atención a lo establecido en el art. 70º, parágrafo



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 720/07

III, inc. b) del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328 declara desierta la Convocatoria mencionada.

Que, también se extraña que el ahora Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) el 10 de septiembre de 2007 (fs. 70) AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN bajo la modalidad prevista en el art. 51° del DECRETO SUPREMO N° 29190, sin haber anulado el anterior proceso, que se inicio con el Decreto Supremo N° 27328.

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA del Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, claramente señala que las "CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE CONTRATACIÓN INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LAS PRESENTES NORMAS BÁSICAS, DEBERÁN FINALIZARSE CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO", en los casos señalados se advierten haber vulnerado la disposición citada.

Que, las Declaratorias Desiertas no implican la conclusión de los procesos, sino que de acuerdo a procedimiento establecido en el art. 70°, párrafo III del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, prevé textualmente que "el RCM, dentro de los quince (15) días calendario de emitida la Nota de Declaratoria Desierta, previa revisión y/o ajuste del proceso, autorizará el inicio de la segunda o sucesivas convocatorias, y podrá invitar en forma escrita a potenciales proponentes a adquirir el Requerimiento de Cotizaciones o de Propuestas"; o en su defecto tenía la previsión de excepcionalidad, como lo establece el art. 32°, párrafo III del D.S. 27328.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, el de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, así como también fiscalizar la gestión municipal, como lo establece el art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades.

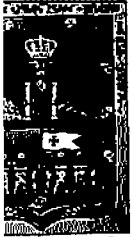
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° RECHAZAR la suscripción de los Contratos Nos. 311/07 y 313/07 "RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL (TEMPLOS) FACHADA CONSOLIDACIÓN DEL CAMPANARIO Y CAMBIO DE CUBIERTA IGLESIA DE SAN FRANCISCO" y "RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL (TEMPLOS) CAPILLA DE LA ROTONDA", entre la H. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representada por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal, y el Arq. José Antonio Guerra Martínez en el primer contrato, y la ASOCIACIÓN CIVIL SUCRE PATRIMONIAL representada por el Arq. Saúl Ignacio Rendón Torres en el segundo contrato respectivamente, por contravención a la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, y haberse aplicado dos (2) Normas distintas en los procesos de adjudicación y contratación (Texto Ordenado del D.S. N° 27328 y Decreto Supremo 29190).

Art. 2° Se llama severamente la atención a los servidores públicos del Gobierno Municipal que intervinieron en los procesos de adjudicación y contratación: Lic. José Antonio Taboada Castellón Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Arq. Eduardo Gutiérrez Gantier Director de Patrimonio Histórico, Arq. José Casso Aldana Responsable Área de Conservación y Revitalización y Dr. Ricardo Villegas Zamorano Director Jurídico por haber vulnerado la normativa vigente, y se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie las acciones administrativas que correspondan en contra de los mencionados servidores públicos. Debiendo al efecto remitir al H. Concejo Municipal los resultados emergentes del mismo en el plazo de 45 días hábiles, computables desde la recepción de la presente Resolución.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 720/07

- Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL